Firmado digitalmente por CADENILLAS CORONEL Ever FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.01.2024 08:28:51 -05:00

Trujillo, 11 de Enero del 2024

ACUERDO REGIONAL N° 000004-2024-GRLL-CR

ACUERDAN INVITAR AL GENERAL PNP JOSE ANTONIO ZAVALA CHUMBIAUCA – JEFE DE LA III MACRO REGIÓN POLICIAL LA LIBERTAD, A FIN DE QUE TENGA A BIEN EXPONER ANTE EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL, SU PLAN OPERATIVO DISEÑADO PARA CONTRARRESTAR LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN LA REGIÒN LA LIBERTAD.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 9 de enero de 2024, **VISTO Y DEBATIDO**, el pedido formulado mediante Oficio N° 001-2024-GRLL-CR-DCRT3 por la ***Consejera Regional por la provincia de Trujillo, CPC. Verónica Rebeca Escobal Ordoñez***, mediante el cual solicita que el Pleno del Consejo Regional, acuerde invitar al General PNP José Antonio Zavala Chumbiaca – Jefe de la III Macro Región Policial La Libertad, a fin de que tenga a bien exponer ante el Pleno del Consejo Regional, su plan operativo diseñado para contrarrestar la inseguridad ciudadana en la Región La Libertad.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44º de la Constitución Política del Perú, prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación; asimismo, en su artículo 166°, dispone que la Policía Nacional del Perú tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno; así como, prevenir, investigar y combatir la delincuencia;

Que, mediante el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. – establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que este ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y, competencia compartida en materia de seguridad ciudadana

Que, conforme al artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y, competencia compartida en materia de seguridad ciudadana. En el marco de las mismas, presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la misión del gobierno regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, igualmente en su artículo 15°, instituye las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39° establece que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos

V°B°
Firmado digitalmente por MORI BETTETA Carlos Enrique FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.01.2024 08:24:15 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BIPJRTI**

del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo, el artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé las funciones del Gobierno Regional en materia de Defensa Civil, estableciendo en el literal a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa y **seguridad ciudadana**, en concordancia con la política general, del Gobierno y los planes sectoriales y locales y literal c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, en la Región la Libertad se ha incrementado notablemente el índice delincuencial, los liberteños son víctimas de asesinatos, extorsiones, asaltos y otros delitos; asimismo, se tiene conocimiento extraoficial que, se han detectado bandas y organizaciones criminales que ponen en riesgo y peligro a la ciudadanía en la Libertad, generando zozobra en los pobladores de nuestra Región impactando en la seguridad ciudadana y afectando así el orden interno.

Que, **la seguridad ciudadana es un bien público** tiene como objetivo primordial que el Estado garantice el pleno goce de los derechos fundamentales de los ciudadanos, en particular, de aquellos que permiten desarrollar y salvaguardar su integridad personal, sus derechos cívicos y el goce de sus bienes. implica la salvaguarda eficaz de los derechos humanos inherentes a la persona**, por tanto, es necesario y justo que los ciudadanos de la región La Libertad, se sientan resguardados;**

Que, en ese contexto invitar al nuevo jefe de la III Macro Región Policial La Libertad, a exponer ante el pleno del Consejo Regional de La Libertad, su plan operativo diseñado para contrarrestar de forma eficiente y eficaz la inseguridad ciudadana en la región La Libertad, **es imprescindible y oportuna**, toda vez que, permitirá atender este álgido problema, así como realizar un trabajo articulado y organizado que contribuya a debilitar el flagelo de la inseguridad ciudadana en nuestra Región y recuperar la paz social.

En tal sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional de la Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD**:

ARTÍCULO PRIMERO. – **INVITAR** al General PNP José Antonio Zavala Chumbiauca - Jefe de la III Macro Región Policial La Libertad, al Pleno del Consejo Regional de La Libertad, para que exponga su plan operativo diseñado para contrarrestar la inseguridad ciudadana en la región La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BIPJRTI**